



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C.,

13 JUL. 2020

11001 40 03 013 2019 01368

er Púl
il
)

19
C.C.

Como el plan de pagos del crédito de que ejecuta no fue aportado con la demanda sino con la subsanación y como se advierten nuevas inconsistencias en el libelo, la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane la demanda en lo siguiente:

1. Adecue la pretensión 1- B conforme al plan de pagos del crédito y hasta el vencimiento de la obligación, ya que se advierte que el plazo de la obligación fue de 202 cuotas, siendo pagadera la última de ellas el 1° de noviembre de 2017, ascendiendo los intereses corrientes a la suma de \$25.931.235,57 y los intereses de plazo los depreca hasta el 15 de marzo de 2019 y por el monto de \$45.795.600.
2. Aporte poder para actuar conferido a un abogado, ya que el presente asunto es de menor cuantía.

Del memorial subsanatorio integrado en un solo escrito con la demanda alléguese copia para el archivo del Juzgado y del escrito y sus anexos, si los hubiere, para el (los) traslado(s) respectivo(s).

NOTIFÍQUESE.

~~ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA~~
Juez.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D.C. 31
 La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.
 Hoy **14 JUL. 2020**
 JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
 Secretario